

Boletín Oficial Municipal



Y Nuevo edificio de la Escuela Secundaria N 206.

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

Dra. Natalia Wildner

Ordenanza N° 6710

ORDENANZA

Artículo 1: Prorrógase por el plazo de 2 años lo estipulado en la ordenanza 6043/07 referida a la siembra de banquinas. Según Expte. 4031-59498 Int. 115 M.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6711

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio de fortalecimiento logístico firmado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Anibal José Pittelli y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado por el Dr. Ricardo Casal con el objetivo de cumplimentar el proceso de compra de 3 automóviles y cuatro camionetas; vehículos que serán utilizados como patrulleros en

las dependencias de la Policía Comunal de esta ciudad. Según Expte. 4031-106356 Int. 10 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6712

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el contrato de locación firmado entre el Intendente, Prof. Anibal José Pittelli, en representación de la Municipalidad y el Sr. Daniel E. Battistin, como representante locador, mediante el cual se alquila un inmueble sito en la calle Coronel Borges N° 120 primer y segundo piso de la ciudad de Junin con destino al

alojamiento de alumnos que cursan estudios en la UNNOBA. Según Expte. 4031-105947 Int. 11 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6713

ORDENANZA

Artículo 1: Modifícase el Artículo 13 del Estatuto Anexado a la Ordza. N° 6506/10 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 13: La fiscalización interna de la Sociedad será ejercida por una comisión fiscalizadora, integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes quienes ejercerán la función tres (3) ejercicios, designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de una nómina elevada por el Honorable Concejo Deliberante. Tendrán los deberes y atribuciones que les imponen las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias y las que puedan

establecerse en el futuro para los Síndicos de las Sociedades de propiedad del Estado. En caso de remoción, vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir alguna causal de inhabilidad para el cargo, los síndicos titulares serán reemplazados por los síndicos suplentes, en el orden establecido en su decreto de designación."

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6714

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio de cesión de inmueble firmado entre el Intendente, Profesor Anibal José Pittelli, en representación de la Municipalidad y el Sr. Alcides Matteucci, como representante de la Liga Chivilcoyana de Fútbol

según Expte. 4031-102915 Alc. 1 Int. 13 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6715

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Sr. Ministro Don Julian Domínguez y la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Anibal José Pittelli por el cual la comuna llevará adelante un programa de mantenimiento de los caminos rurales de

tierra, y mejorados, que se encuentran muy deteriorados por la sequía que afectó la zona durante los últimos años. Según Expte. 4031-105693 Int. 05 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6716

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Sr. Ministro Don Julian Domínguez y la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Anibal José Pittelli por el cual la comuna asistirá a los productores de trigo que hayan producido

este cereal durante la campaña 2009/10 en el Partido de Chivilcoy. Según Expte. 4031-105692 int. 04 C .

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6717

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio Especifico y sus Anexos de prestación de servicios educativos por el término de 5 años entre la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Ing. Haroldo Tomás Avetta y la Municipalidad representada por el Sr. Intendente, Profesor Anibal J. Pittelli por el cual se promueve y desarrolla en

forma conjunta de nuevas acciones de capacitación de recursos humanos. Según Expte. 4031-106516 Int. 15 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6718

ORDENANZA

Artículo 1: Homológase, el Addenda al acta acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Anibal J. Pittelli, la Cooperativa de Provisión de Electricidad, otros Servicios Públicos y Viviendas de Moquehua representada en este acto por su Presidente Sr. Oscar Tejeiro y Buenos Aires Gas S.A, por el cual se acuerda colaboración para el desarrollo de actividades

relacionadas en forma directa con la administración, comercialización, operación y mantenimiento de las instalaciones afectadas al servicio de subdistribución a prestarse a través de la obra de gas en Moquehua. Según Expte. 4031-107014 Int.16 A.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6719

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy y el Banco Provincia de Buenos Aires por el cual se prestará el servicio de pago electrónico de los consumos generados en proceso de adquisición de combustibles mediante la utilización de tarjetas Bapro-Copres.

Según Expte. 4031-107336 Int. 20 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6720

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 2 de la Ordza. 4987/00 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: Por el mismo las partes adquirirán las siguientes obligaciones: las Sociedades de Bomberos Voluntarios, a requerimiento del Municipio, a través del D.E. emitirán opinión, asesoramiento y prestaciones, sobre temas y cuestiones que se especifiquen en los convenios citados en el artículo 1, de esta

ordenanza. La Municipalidad de Chivilcoy, destinará a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Moquehua, el 4 % de lo efectivamente recaudado anualmente en los Derechos de Construcción."

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6721

ORDENANZA

Artículo 1: Modificase el Art. 25 y ANEXO 9 de la Ordenanza N°6696/10 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25: Fíjese un adicional no remunerativo, no bonificable por fallas de caja, en la suma de pesos quinientos (\$500,00) mensuales para cada uno de los responsables de caja y tesorería que cubrirá como pago único por todo concepto relacionado con arqueos de fondos, cierres de caja y fallas en el recuento de valores. En caso de licencia anual, por enfermedad, accidentes de trabajo u otra, el precitado adicional será abonado proporcional a los días efectivamente

trabajados en el transcurso del mes."

Artículo 2: Apruébense las planillas de sueldos individuales que se consideran parte integrante de esta ordenanza. La Municipalidad de Chivilcoy, destinará a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Moquehua, el 4 % de lo efectivamente recaudado anualmente en los Derechos de Construcción."

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6722

ORDENANZA

Artículo 1: Incrementese en un 10% el sueldo básico del personal de planta permanente y temporaria a partir del 1/03/2011. Queda excluido el personal docente adherido al régimen provincial.

Artículo 2: Incrementese en un 10% los sueldos básicos de los Profesionales de la Carrera Medico Hospitalaria a partir del 1/3/2011.

Artículo 3: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza 6696/2010 quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 7: Fijese el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad, que cumplan el horario completo en la Administración Municipal a partir del 1° de Marzo de 2011, según el siguiente detalle:

30 horas semanales	\$ 1473.76
36 horas semanales	\$ 1619.09
42 horas semanales	\$ 1764.37

Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal de salud pública, que se encuentren encuadrados en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria de la Pcia. de Bs. As.) y los comprendidos en la ordenanza sobre carrera de enfermería sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 4: Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza 6696/10 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 8: Fijese en pesos Veintiocho mil doscientos ochenta y cinco con 34/100 (\$28.285,34), igual a catorce (14) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, conforme lo establece el art. 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificada por la Ley Provincial 12.120, el sueldo total mensual del Intendente Municipal. La retribución mensual para gastos de representación correspondiente al cargo de Intendente Municipal será equivalente al diez por ciento (10%) del total del sueldo mensual.

Artículo 5: Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza 6696/10 quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 9: Los sueldos básicos del Personal Superior y Jerárquico serán los siguientes:

Categoría	Sueldo
Secretario	\$ 5.547,91
Subsecretario	\$ 4.977,13
Contador	\$ 12.570,06
Director	\$ 4.415,68
Tesorero	\$ 4.415,68

Artículo 6: Modifíquese el artículo 22 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 22: El Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico, escalafonado o no, que, por índole de sus funciones en un Programa Específico de la Gestión, deba ser gratificado con una Bonificación por Función con carácter mensual, remunerativa no bonificable del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, excluido el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente o temporaria y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal. Quedan excluidos los cargos de Secretarios, Directores, Contador Municipal, Jueces de Faltas, Administrador de Personal, Jefe de Guías, Supervisor de Privada y Supervisor del H.C.D.

El Departamento Ejecutivo establecerá los agentes merecedores de la presente bonificación mediante acto administrativo por criterios de:

- Rendimiento en las tareas encomendadas.
- Calidad del trabajo ejecutado.

Artículo 7: Modifíquese el artículo 26 de la Ordenanza 6696/2010 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 26: Fijese una bonificación remunerativa no bonificable mensual de pesos un mil ciento sesenta y seis con 55/100 (\$ 1.166,55) para aquellos agentes pertenecientes a la planta permanente y que se estén desempeñando actualmente como inspectores de tránsito.

Para los agentes inspectores de tránsito que ingresen a la planta permanente a partir del 1 de Marzo de 2011 se le aplicará la siguiente escala:

Clase I	\$ 1.166,55
Clase II	\$ 910,60
Clase III	\$ 719,74
Clase IV	\$ 561,33

Artículo 8: Modifíquese el artículo 30 de la Ordenanza 6696/10 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 30: Las guardias médicas no remunerativas y no bonificables a realizarse en el Hospital Municipal, serán abonadas según la siguiente escala:

- Guardias pasivas médicos y anestesiistas día hábil \$ 200.00 por día.
- Guardias pasivas médicos y anestesiistas día feriado \$250.00 por día."

Artículo 9: Apruébense las planillas de sueldos individuales y retribuciones globales obrantes en el anexo nro. 9, las que se consideran parte integrante de esta ordenanza.

Artículo 10: Comuníquese, regístrese, archívese.

Ordenanza N° 6723

ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórense los formularios 8 y 9 correspondientes al Proyecto 41.51.00 "Construcción y mejorado en Dependencias Municipales" como parte integrante del Anexo X de la Ordenanza de Presupuesto 6696/2010.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6724

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 3 de la Ordza. 6466/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: El plazo de esta prohibición será de 365 días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6725

ORDENANZA

Artículo 1: Convalídase el convenio y Anexo específico firmado entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Prof. Anibal José Pittelli y la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Psicología representada en este acto por su Decana Prof. Edith Alba Pérez; por el cual se da continuidad a la Carrera de grado de Licenciatura

en Psicología. Según Expte. 4.031-107928 Int. 28 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.